



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo

Auto rechaza demanda falta de competencia territorial

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00086-00

Establece el numeral 1° del artículo 28 del CGP, que, en *“los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante.”* Seguidamente, establece el numeral 3° *ibidem*, que *“los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones.”*

En el presente asunto se tiene que el título ejecutivo que se persigue ejecutar, obedece a un contrato de compraventa suscrito por las partes respecto de unos inmuebles ubicados en el barrio La Paz sector El Recreo, corregimiento de Gaira, Jurisdicción del Distrito de Santa Marta - Magdalena, urbe en la que además tienen su domicilio tanto el extremo demandante como la parte ejecutada, pues así se desprende del mismo contrato y del acápite de notificaciones del escrito de demanda, es más, el escrito introductorio fue dirigido al juez civil de dicha municipalidad.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia territorial conforme a lo previsto en los numerales 1° y 3° del artículo 28 del CGP., razón por la cual **no es del caso avocar el conocimiento de la misma.**

SEGUNDO. Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la **Oficina Judicial de Reparto de Santa Marta - Magdalena**, para que sean repartidas entre los **Juzgados Civiles Municipales de dicha urbe.**

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 021 del 9 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d581785efe8c704c25f4f6e697c9ef2906c36834eae515d6697a21b106ce1**

Documento generado en 08/02/2023 04:28:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>